



## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

10 DE DICIEMBRE DE 2014

No. 2004

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Resolución que conserva sin modificación el importe de la tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado y Permisionado en el Distrito Federal 4
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Resolución que conserva sin modificación el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal “Metrobús” 6
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Resolución que conserva sin modificación el importe de la tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público “Nochebus” 8
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Resolución que conserva sin modificación el importe de la tarifa aplicable a la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, “RTP” 10
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Resolución que conserva sin modificación el importe de la tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público que proporciona el Organismo Público Descentralizado, Sistema de Transporte Colectivo “Metro” 12
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Resolución que conserva sin modificación el importe de la tarifa aplicable al Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, “STE” 14
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Resolución que conserva sin modificación el importe de las tarifas del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal 16

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 72529-321FEAL14 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Av. Gutemberg No. 186, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo 18

### **Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta**

- ◆ Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Participantes en las Acciones Institucionales de Preservación y Restauración Ecológica del Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta”, quedando de la siguiente manera “Ejecución de Actividades y Acciones para la Conservación y Recuperación de los Valores, Bienes Naturales y Culturales de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta” 23

### **Instituto Electoral del Distrito Federal**

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se reforma el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal 27
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban las Reformas a los Reglamentos del Sistema Institucional de Archivos, y de Operación y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal 55

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Delegación Coyoacán.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales de las Convocatorias Números 3, 4, 5, 6 y 7 del año 2014 82

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Recuperadora de Plásticos G, S.A. de C.V. 84
- ◆ Operadora de Arrendamiento Puro, S.A. de C.V. 85
- ◆ Uhde Engineering de México, S.A. de C.V. 86
- ◆ Gpses, S.A. de C.V. 87
- ◆ Empresa Integradora para la Industria de Arquitectura e Ingeniería, S.A. de C.V. 88
- ◆ Palencia Cohen & Marino y Asociados, S.A. de C.V. 89
- ◆ Holiday Inn Mexicana, S.A. 90
- ◆ Leggett & Platt Servicios Ejecutivos, S.A. de C.V. 92
- ◆ L And P México, S.A. de C.V. 93
- ◆ Paulus, S.A. de C.V. 94
- ◆ Cheminova Agroquímica, S.A. de C.V. 96
- ◆ Grupo Eólica, S.A. de C.V. 97
- ◆ Universal Motor Geräte de México, S.A. de C.V. 98
- ◆ Mallim Associates, S.A. de C.V. 99
- ◆ Corporativo Cugisay, S.A. de C.V. 100
- ◆ CH Novias, S.A. de C.V. 100
- ◆ Advance Networks, S.A. de C.V. 101

◆ Instrumentación Avanzada y Control de Computadores, S.A. de C.V.	101
◆ Haclama, S.A. de C.V.	102
◆ Tecnología y Servicio en Computo TSC, S.A. de C.V.	102
◆ Leggett & Platt de México, S.A. de C.V.	103
◆ Funciones y Servicios Varios, S.A. de C.V.	104
◆ Proyectos y Edificaciones Muro, S.A. de C.V.	104
◆ Corporativo Nimag, S.A. de C.V.	105
◆ Actividad Gráfica, S.A. de C.V.	105
◆ Inmuebles An Ochenta y Cinco Plus, S.A. de C.V.	106
◆ Azca Bienes Raíces, S.A. de C.V.	106
◆ Aviso	107

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.**- Decidiendo Juntos)

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN QUE CONSERVA SIN MODIFICACIÓN EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL “METROBÚS”.**

**DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 67 fracción II, 90 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14, 15 fracción IX y 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Transitorios Tercero y Quinto de la publicación de fecha 14 de julio de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; 1, 2 fracción I, 9 fracción XC, 11 fracción VII, 12 fracción III, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b), 78 fracción IV, 163, 164, 165, 166 y Transitorio Sexto de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y 42 ter, 90, 93, 95, 96, 98, 99 y 100 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales a quienes mediante concesiones, el Gobierno del Distrito Federal encomiende la realización de dichas actividades, en términos de los ordenamientos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

Que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la aplicación de las leyes que rigen en la materia; así como determinar las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, a propuesta de la Secretaría de Movilidad;

Que es necesario garantizar que el transporte público de pasajeros, se proporcione de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, con el uso de tecnologías ambientales sustentables;

Que las tarifas deben ser revisadas durante el tercer trimestre de cada año y en el cuarto trimestre, el Jefe de Gobierno emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas, tomando como base lo establecido en los artículos 164 y 165 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

Que con fecha 24 de septiembre de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Aviso por el que se aprueba el establecimiento del Sistema de Transporte Público denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”;

Que el 14 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se establece el horario y la tarifa de servicio de los corredores de transporte público de pasajeros “Metrobús” y se autoriza la exención del pago de la tarifa mencionada a las personas que se indican”, mediante el cual se dispuso una tarifa para el horario diurno de \$4.50 (cuatro pesos, 50/100 M.N.) por viaje y para el nocturno de \$5.50 (cinco pesos, 50/100 M. N.) por viaje; y los casos de exención del pago de la tarifa;

Que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 23 de diciembre de 2008, se publicó el “Acuerdo que Modifica el Diverso por el que se Establece el Horario y la Tarifa de Servicio de los Corredores de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús” y se Autoriza la Exención del Pago de la Tarifa Mencionada a las Personas que se Indican” en el cual se establece una tarifa al usuario de \$5.00 (cinco pesos, 00/100 M.N.) por viaje, que se cobra independientemente de la distancia del viaje y del transbordo entre corredores, modificando al acuerdo sobre la materia publicado con fecha 14 de marzo de 2008;

Que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 de abril de 2012, se publicó el “Acuerdo por el que se Establece la Tarifa y el Horario del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros que se Preste en el Corredor “Metrobús Buenavista-Centro Histórico-San Lázaro-Aeropuerto”, Línea 4, Específicamente con Origen y Destino al Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México y se Autoriza la Exención del Pago de la Tarifa Mencionada a las

Personas que se Indican”, en el cual se estableció que la tarifa al usuario del servicio de la línea 4 con origen y destino al aeropuerto mencionado será de \$30.00 (treinta pesos,00/100 M.N.);

Que el 26 de marzo de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Resolución por la que se Modifica el Acuerdo que Modifica el Diverso por el que se Establece el Horario y la Tarifa de Servicio de los Corredores de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús”, de Fecha 23 de diciembre de 2008”;

Que el 6 de enero de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se da a Conocer que se Conserva Sin Modificación el Importe de las Tarifas Señaladas en la Publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de Marzo de 2013;

Que con base en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en la materia, la Secretaría de Movilidad a efecto de determinar si era necesaria un ajuste a las tarifas para el año 2015, consideró los diversos factores económicos y en general todos los costos directos e indirectos que inciden en la prestación del servicio de corredores de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús”;

Que como consecuencia del estudio de los factores mencionados, la Secretaría de Movilidad, estimó injustificado un ajuste en las tarifas; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN QUE CONSERVA SIN MODIFICACIÓN EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL “METROBÚS”.**

**ÚNICO.-** Se conserva sin modificación el importe de las tarifas señaladas en la publicación del 6 de enero de 2014, siendo las siguientes:

- a) La tarifa al usuario de los corredores de transporte público de pasajeros “Metrobús” será de **\$6.00** (seis pesos, 00/100 M.N.) por viaje, que se cobrará independientemente de la distancia del viaje y del transbordo entre corredores.
- b) La tarifa señalada en el “Acuerdo por el que se Establece la Tarifa y el Horario del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros que se Preste en el Corredor “Metrobús Buenavista-Centro Histórico-San Lázaro-Aeropuerto”, Línea 4, Específicamente con Origen y destino al Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México y se Autoriza la Exención del Pago de la Tarifa Mencionada a las Personas que se Indican”, para el usuario del servicio de la línea 4 con origen y destino al aeropuerto mencionado será de **\$30.00** (treinta pesos, 00/100 M.N.).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente instrumento entrará en vigor cinco días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR.- FIRMA.**

---